

tada», por parte de «Reserva Batallé, Sociedad Limitada», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, transmitiéndose a título de sucesión universal la totalidad del patrimonio —Activo y Pasivo— de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

La fusión se llevará a efecto según el proyecto de fusión que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Girona el día 16 de julio de 2002, y según los respectivos Balances cerrados a 31 de marzo de 2002.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de fusión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de fusión. Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de fusión que consideren que les perjudica, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Riudarenes, 1 de agosto de 2002.—El Administrador solidario de «Reserva Batallé, Sociedad Limitada» y «Gran Reserva Jamones Granada, Sociedad Limitada», Pere Batallé Deulonder.—39.042.

y 3.<sup>a</sup> 28-8-2002

**SAIPO, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**  
**ARLINGTON TREES, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público el acuerdo de fusión adoptado por unanimidad en las respectivas Juntas generales extraordinarias, celebradas con fecha 20 de agosto de 2002, en las que se aprobó la fusión de las dos sociedades mediante la absorción por «Saipo, Sociedad Limitada» de «Arlington Trees, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, adquiriendo aquélla, por sucesión universal, el patrimonio de la sociedad absorbida que se disuelve y extingue sin liquidación.

Las respectivas Juntas generales han optado por acogerse a lo dispuesto en el capítulo VIII, título VIII de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades.

La fusión se acordó ajustándose al proyecto de fusión cuyo depósito en el Registro Mercantil se declaró constituido con fecha 12 de agosto de 2002, en las propias Juntas se aprobó el proyecto de fusión y se acordó considerar como respectivos Balances de fusión los cerrados al 30 de junio de 2002.

Las operaciones de la sociedad absorbida que se extingue se entenderán efectuadas por la absorbente a efectos contables a partir del 1 de julio de 2002.

La fusión no otorga ventajas de ninguna clase a experto independiente alguno ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión de ambas sociedades.

b) El derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación del último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de agosto de 2002.—María del Carmen Sanz Salvachúa, Representante de «Unión 5 Pipas, Sociedad Limitada», Administradora única de «Saipo, Sociedad Limitada».—Luis Víctor Andrés Berlató, Administrador único de «Arlington Trees, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal.—39.036.

y 3.<sup>a</sup> 28-8-2002

**SOMERSEN, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**  
**CROCKER REAL ESTATE, S. A.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión impropia*

Las Sociedades «Somersén, Sociedad Anónima» y «Crocker Real Estate, Sociedad Anónima» anun-

cian sus respectivos acuerdos de fecha 16 de julio de 2002, de fusión impropia por absorción por la primera de la segunda.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los balances de fusión cerrados a 30 de abril de 2002.

Habiendo tenido la Junta de «Somersén, Sociedad Anónima» el carácter de universal y teniendo el carácter «Crocker Real Estate, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, se advierte que los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como los representantes de los trabajadores, tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes, desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión hasta que se les garanticen sus créditos.

En Sevilla a 17 de julio de 2002.—Los Presidentes de los Consejos de Administración de las sociedades «Crocker Real Estate, Sociedad Anónima» y «Somersén, Sociedad Anónima».—39.227.

2.<sup>a</sup> 28-8-2002

**YANKO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

La Junta general ha aprobado un aumento de capital de 2.467.405,5 euros, y el Administrador comunica que en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, los accionistas podrán ejercitar su derecho de suscripción preferente de 23 acciones nuevas de 60,1 euros de nominal, sin prima, que deberán ser totalmente desembolsadas, por cada una antigua, mediante el ingreso en cuenta bancaria de la sociedad. Tras este mes, las acciones que resten pendientes de suscribir podrán ser suscritas por los otros accionistas a prorrata entre ellos en un nuevo plazo de dos días naturales. Por último, en el caso de que siguieran restando acciones pendientes de suscribir podrán serlo por quienes hubieran acudido al anterior segundo plazo, en un tercero y último plazo de dos días naturales, siempre mediante el ingreso en cuenta bancaria de la sociedad.

Inca, 26 de agosto de 2002.—El Administrador.—39.416.